PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
680014003018-2019-00192-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, febrero 16 de 2022

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento del deudor **LUIS FRANCISCO SANTANA LEÓN,** el escrito obrante en archivo digital No. 41, mediante el cual el Banco de Occidente informa a este despacho que le cede las obligaciones y garantías a la entidad REFINANCIA S.A.S.

Con el fin de decidir lo que en derecho corresponde frente a la adjudicación de las acciones se requiere:

1. A INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., para que dentro del término de (03) a partir de la recepción del oficio correspondiente informe a este despacho la clase de acciones (nominativas, desmaterializadas u ordinarias) de las cuales es titular el señor LUIS FRANCISCO SANTANA LEÓN identificado con C.C. 13.817.890. En el mismo lapso deberá indicar si tienen estipulado dentro de los estatutos instrucciones especiales para llevar a cabo la adjudicación judicial de las acciones.

2. A la liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, para que, dentro de la ejecutoria de este auto, indique las clases de acciones de las cuales es titular el señor LUIS FRANCISCO SANTANA LEÓN.

3. Al deudor LUIS FRANCISCO SANTANA LEÓN para que dentro de la ejecutoria de la presente providencia indique si posee los títulos que lo acreditan como accionista de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 16 de febrero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 17 de febrero de 2022

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c9aa0924e138e2a3c9a79bd78f1cddcda19648c4f0b4fd2a2084825d10b8945
Documento generado en 16/02/2022 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica